

INFORME DE ADECUACIÓN AL INFORME JURÍDICO DE LA ABOGACÍA DE LA GENERALITAT DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL DE CREACIÓN DE LA RED DE OFICINAS LOCALES DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA (XARXA LOCAL-XALOC).

Visto el informe emitido por la Abogacía de la Generalitat en fecha 8 de octubre de 2021 relativo a la tramitación del proyecto de Decreto del Consell de creación de la red de oficinas locales de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana (Xarxa Local-Xaloc), se informa lo siguiente:

1. En la consideración jurídica quinta, apartado 1, la Abogacía de la Generalitat indica lo siguiente:

“Deben incorporarse al expediente administrativo todos aquellos informes y trámites exigidos por la normativa vigente que no constan entre la documentación aportada, y que se señalan en el apartado anterior del presente informe.”

Los informes a los que se refiere el informe son los siguientes:

- Informe de la subsecretaría de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática. Se incorporará al expediente en el momento procedimental correspondiente.
- Informe preceptivo y vinculante de la Conselleria con competencias en materia de Hacienda. Se incorporará al expediente en el momento procedimental correspondiente
- Documentación acreditativa de los trámites de consulta pública previa e información pública. Se incorpora al expediente.
- Dictamen del Consell Jurídic Consultiu. Se incorporará al expediente una vez emitido el mismo

2. En la consideración jurídica quinta, apartado 3, la Abogacía de la Generalitat indica lo siguiente:

“El proyecto de decreto sometido a informe guarda una coherencia interna aceptable, ajustando su redacción a los criterios de técnica normativa establecidos en el decreto 24/2009, de 13 de enero, del Consell, por el que se regula la forma, estructura y procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat. Incluye, además, un anexo con un modelo de convenio a suscribir con las entidades locales interesadas.

Estudiado el contenido del proyecto de decreto sometido a informe, así como del convenio tipo que se acompaña como anexo, únicamente cabe advertir que en el título del convenio se hace referencia a “la

mancomunidad de...”, cuando en el texto normativo, y en el propio convenio tipo, se alude a los “entes locales”. Consideramos que esta última expresión es más amplia y abarca tanto a los municipios como a las mancomunidades, por lo que deberá modificarse el texto. Igualmente, en el citado modelo se incluye una referencia con nombre y apellido del anterior titular de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática. Deberá omitirse dicha referencia concreta, dejándola en blanco.

Se acepta esta consideración y se modifica en ese sentido el citado convenio tipo que figura como anexo al proyecto de decreto.

València, en la fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL